



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



11 2 JUL 2011

Al responder cite este número  
OF111-26468- GCP-0201

Bogotá D.C., 24 de junio de 2011

Doctor  
**IVAN CORREA CALDERON**  
Gerente  
**EMGEA S.A. E.S.P**  
Calle 41 No. 52-28 Piso 10  
Medellín-Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/55812 del 22 de junio de 2011, recibido el 23 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Correa,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Pequeña Central Hidroeléctrica Liborina", en jurisdicción del municipio de Liborina, departamento de Antioquia, enmarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTES	NORTES
1	1.143.842,46	1.233.760,53
2	1.143.885,53	1.233.800,00
3	1.143.885,62	1.233.836,95
4	1.144.023,27	1.233.948,03
5	1.143.914,99	1.234.100,00
6	1.143.809,99	1.233.873,90
7	1.143.864,81	1.233.879,26
8	1.143.865,95	1.233.876,82
9	1.143.842,04	1.233.859,89
10	1.143.837,84	1.233.849,23
11	1.143.843,41	1.233.809,99
12	1.143.843,21	1.233.812,82
13	1.143.767,06	1.233.787,03
14	1.143.766,22	1.233.783,57





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-26468- GCP-0201

PUNTO	ESTES	NORTES
1	1.142.841,71	1.232.812,31
2	1.142.846,64	1.232.815,44
3	1.142.843,92	1.232.822,56
4	1.142.838,99	1.232.819,43
5	1.142.823,57	1.232.800,02
6	1.142.827,56	1.232.808,48
7	1.142.823,18	1.232.811,57
8	1.142.819,19	1.232.803,11

PUNTO	ESTES	NORTES
1	1.141.175,46	1.231.086,34
2	1.141.227,75	1.231.095,19
3	1.141.394,74	1.231.236,47
4	1.141.305,16	1.231.330,88
5	1.141.123,30	1.231.249,51
6	1.141.158,26	1.231.164,74

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos  
Revisó: Andrea Lacouture C.  
Aprobó: Paola Bernal Valencia  
EXT11-55812 del 22/06/2011  
T.R.D. 0201.01.01

